**SCI-236-2018**

**Comunicación de acuerdo**

|  |  |
| --- | --- |
| **Para:** | Dr. Julio Calvo Alvarado, Rector  MBA. Nelson Ortega Jiménez, Presidente Directorio Asambleas Institucional Representativa  Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración  Licda. Silvia Watson Araya, Directora Departamento Financiero Contable  MBA. Harold Blanco Leitón, Director Departamento de Recursos Humanos  Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno  Sr. William Boniche Gutiérrez, Presidente FEITEC |
| **De:** | Máster Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva  Consejo Institucional  Instituto Tecnológico de Costa Rica |
| **Fecha:** | **04 de abril de 2018** |
| **Asunto:** | **Sesión Ordinaria No. 3063, Artículo 9, del 04 de abril de 2018. Modificación del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2878, Artículo 9, del 30 de julio de 2014, inciso a.2., sobre el mecanismo de reconocimiento a los miembros estudiantiles del Directorio de la AIR.** |

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

**RESULTANDO QUE:**

1. El inciso u del Artículo 18, del Estatuto Orgánico del ITCR, establece:

*“Son funciones del Consejo Institucional:*

*u. Resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano*

1. El Consejo Institucional en la sesión No. 2878, aprobó el mecanismo de reconocimiento a los miembros del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, en los siguientes términos:

*a.1. Asignar, a los miembros funcionarios del Directorio de la AIR, un sobresueldo por el cumplimiento de las responsabilidades inherentes a su puesto, definido como un porcentaje de la base salarial del puesto para el que están contratados, de la siguiente manera:*

*a.1.1 Presidente: 20%*

*a.1.2 Secretario: 15%*

*a.1.3 Otros miembros: 10%*

*a.2. Asignar, a los miembros estudiantes del Directorio de la AIR, un reconocimiento por el cumplimiento de las responsabilidades inherentes a su participación como miembro del Directorio de la AIR, como se indica a continuación:*

*a.2.1 El equivalente a tres veces el monto de la hora asistencia especial por cada hora de asistencia a las sesiones del Directorio de la AIR, con un mínimo de 10 horas y con un máximo de 20 horas mensuales.*

*a.2.2 La exoneración del 100% de los derechos de estudio de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del ITCR.”*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibe oficio DAIR-063-2017, con fecha de recibido 11 de junio de 2017, suscrito por el MBA. Nelson Ortega, Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, Presidente del Consejo Institucional, en el cual remite comunicado de acuerdo tomado por el Directorio de la AIR, en la Sesión Ordinaria 424-2017, del 06 de abril de 2017, Artículo 7, en el cual solicita al Consejo Institucional realizar una revisión del acuerdo de la Sesión No. 2878, artículo 9 del 30 de julio del 2014, sobre el mecanismo de reconocimiento a los miembros estudiantiles, con el fin de eliminar el mínimo y máximo de horas que los mismos deben cumplir para recibir un reconocimiento monetario, según las siguientes consideraciones:

*“A. La carga dentro del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa es muy variable, según el periodo en que se encuentre, y por tanto la participación de la representación estudiantil se ve afectada.*

*B. En el acuerdo tomado por la AIR sobre el mecanismo de retribución del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa se indica:*

*Asignar, a los miembros estudiantes del Directorio de la AIR, una retribución por el cumplimiento de las responsabilidades inherentes a su puesto, equivalente al otorgado a los estudiantes que trabajan como asistentes de profesores.*

*C. La representación estudiantil no limita el tiempo disponible para desempeñar sus funciones en el DAIR durante el mes, en algunos casos menos de 10 horas mensuales y en otros más de 20 horas mensuales, según la carga de trabajo asignado en el órgano.*

*D. El puesto de suplencia de Representación estudiantil se ve afectado en el cumplimiento mínimo de horas mensuales, esto en cuanto asistencia a sesiones como miembro titular; sin embargo, debe disponer de su tiempo para otras actividades de representación en el DAIR.*

***POR LO TANTO, EL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:***

1. *Solicitar al Consejo Institucional realizar una revisión del acuerdo de la sesión No. 2878, artículo 9 realizada el 30 de julio del 2014, sobre el mecanismo de reconocimiento a los miembros estudiantiles, con el fin de eliminar el mínimo y máximo de horas que los mismos deben cumplir para recibir un reconocimiento monetario, de manera que se lea de la siguiente forma:*

*“a.2. Asignar, a los miembros estudiantes del Directorio de la AIR, un reconocimiento por el cumplimiento de las responsabilidades inherentes a su participación como miembro del Directorio de la AIR, como se indica a continuación:*

*a.2.1 El equivalente a tres veces el monto de la hora asistencia especial por cada hora de asistencia a las sesiones del Directorio de la AIR o al trabajo en sus comisiones.*

*a.2.2 La exoneración del 100% de los derechos de estudio de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del ITCR.”*

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibe oficio AUDI-AS-003-2018, con fecha 7 de marzo de 2018, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido a la M.Sc Ana Rosa Ruiz Fernández, Coordinadora de la Comisión de Administración y Planificación del Consejo Institucional, en el cual concluye lo siguiente:
   1. *“El Consejo Institucional se excede en sus competencias no solo al aprobar (en reiteradas ocasiones) dicho mecanismo, sino, al variar la retribución establecida para los miembros estudiantes, dado que los acuerdos de la AIR no pueden ser modificados, ni por ese Consejo, ni por ninguna autoridad de nivel inferior.*

*Esa Comisión debe valorar, con apoyo de criterio legal si así lo requiere, sobre la pertinencia de someter al Consejo Institucional una propuesta para mantener o derogar el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2878, Artículo 9, referente al “Mecanismo de reconocimiento para los Miembros del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa (AIR)”.*

* 1. *El registro presupuestario de las erogaciones por el reconocimiento realizado a los miembros estudiantes del Directorio en la subpartida de “Dietas” no se apega al ordenamiento jurídico y técnico vigente, por cuanto no hay disposición expresa que lo sustente, ni en el acuerdo de la AIR, ni en los acuerdos del Consejo Institucional, al contrario, estos acuerdos aluden al pago de una beca estudiantil, lo cual debe ser revisado.*
  2. *El reconocimiento de la retribución o pago de “dietas” por su asistencia a sesiones corresponde definirlo a la Asamblea quien aprueba las modificaciones en su “Reglamento”, a efecto de brindar la previsión normativa o de legalidad que esta erogación requiere. En caso contrario, si la retribución a la participación estudiantil en el Directorio se considerara como parte de las “Becas por representación estudiantil”, debe quedar así consignado en ese mismo Reglamento e indicar que su aplicación se rige por el Reglamento de becas y préstamos estudiantiles del Instituto.”*

1. La Comisión de Planificación y Administración, en la reunión No. 759-2018, realizada el 8 de marzo de 2018, revisa la propuesta de modificación presentada por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, así como el Informe de la Auditoria Interna adjunto al oficio AUDI-AS-003-2018 y llega a la conclusión que lleva razón el Auditor Interno, al indicar que el Consejo Institucional no cuenta con la capacidad jurídica para modificar acuerdos de la Asamblea Institucional Representativa, y por tanto lo que procede es derogar los acuerdos respectivos, de manera que sea esa misma Asamblea quien valore, si modifica o no, la reglamentación vigente al respecto.
2. De acuerdo a lo anterior, la Comisión de Planificación y Administración eleva la propuesta al Consejo Institucional en la Sesión No. 3061, del miércoles 14 de marzo de 2018; sin embargo, la Coordinadora de la Comisión de Planificación, retira la propuesta en el punto de la aprobación de la Agenda, en razón de que hay información adicional que debe ser considerada en la propuesta.
3. La Secretaría del Consejo Institucional recibe oficio DAIR-040-2018, con fecha de recibido 19 de marzo de 2018, suscrito por el MBA. Nelson Ortega, Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido a la MSc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se refiere al oficio AUDI-AS-003-2018 y estima conveniente señalar lo siguiente:

*“I. La Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-50-2002, en su Artículo 7 “Sistema de Retribución para Miembros del Directorio de la AIR, acordó lo siguiente:*

*a. Solicitar al Consejo Institucional que tomara las medidas conducentes para establecer un sistema de retribución para los miembros del Directorio de la AIR, en calidad de remuneración por el cumplimiento de las responsabilidades inherentes a su puesto, con el fin de promover una mayor participación de los miembros de la comunidad en su integración.*

*b. Proponer un texto como base para el acuerdo solicitado, construido por cuatro (4) ítemes para que fuese considerado.*

*c. Solicitar al Consejo Institucional que tome el acuerdo relacionado con el tema antes de la realizar la sesión ordinaria del segundo semestre del 2002.*

*d. Indicar al Consejo Institucional que de no tomar el acuerdo en el tiempo establecido, se sometería el tema al conocimiento de la Asamblea para su resolución.*

* + 1. *Por otro lado, en la Sesión 51-2002, de la Asamblea Institucional Representativa, se presenta nuevamente el tema sobre la retribución para los miembros del Directorio de la AIR y en esta oportunidad la propuesta fue rechazada, pues miembros del Consejo Institucional recuerdan que el tema está siendo atendido por la Comisión de Planificación y Administración de ese órgano y lo que requieren es tiempo para el análisis correspondiente y proceder a tomar el acuerdo correspondiente.*
    2. *En la sesión No. 2275, artículo 14, del 21 de febrero del 2003, el Consejo Institucional toma el acuerdo “Retribución para Miembros del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa”, publicado en la Gaceta del TEC, No. 146. /(Anexo No. 1).*
    3. *El memorando AUDI-AS-003-2018, se fundamenta en el memorando SCI-125-2003, que contiene un error material y por tanto afecta el análisis realizado por la Auditoría Interna, pues el considerando No. 2 indica que en la AIR-51-2002, de la Asamblea Institucional Representativa celebrada el 25 de setiembre del 2002, se tomó el acuerdo referente al mecanismo de retribución para los miembros del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, siendo lo correcto que en dicha sesión se presentó nuevamente la propuesta, conforme lo acordado en la sesión AIR-50-2012. Es importante reiterar que en esta oportunidad la Asamblea rechazó la propuesta.*
    4. *El error material antes señalado se puede corroborar en el folio 062 del libro de actas No. 004 de la Asamblea Institucional Representativa (anexo 2), así como en el folio 245 del libro 002 del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa (anexo 3).*
    5. *De igual forma, se puede entender que al momento de tomar el acuerdo de la sesión No. 2275, los miembros del Consejo Institucional tenían claridad que el acuerdo no había sido tomado en la AIR-51-2002, ya que el considerando No. 3 de la comunicación del acuerdo señala “… se solicitó una prórroga para que el Consejo estudiara la viabilidad de acoger la propuesta presentada por el Directorio de la AIR”.*

*Por lo antes expuesto se concluye que, el mecanismo de retribución para miembros del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa corresponde a un acuerdo del Consejo Institucional, tomado en la Sesión No. 2275 del 21 de febrero de 2003, por tanto, no le alcanza la restricción que reza el artículo 2 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa y que hace referencia el oficio AUDI-AS-003-2018”.*

1. De acuerdo con lo anterior, la Comisión de Planificación y Administración, revisa nuevamente la propuesta de modificación, presentada por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, adjunta al oficio DAIR-063-2017 y por considerar que el mecanismo de retribución es para regular las horas de participación de los Estudiantes en las Sesiones del Directorio, y no para otras funciones, valora que lo apropiado es eliminar el mínimo en horas dedicadas y mantener el máximo y dispone elevar la propuesta al Consejo Institucional.

**SE ACUERDA:**

1. Modificar el acuerdo de la Sesión No. 2878, Artículo 9, del 30 de julio del 2014, inciso a.2., sobre el mecanismo de reconocimiento a los miembros estudiantiles del Directorio de la AIR, para que se lea de la siguiente forma:

a.2. Reconocer el pago de dietas a los miembros estudiantes del Directorio de la AIR, por su participación como miembro del Directorio de ese Órgano, como se indica a continuación:

a.2.1 El equivalente a tres veces el monto de la hora asistencia especial por cada hora de asistencia a las sesiones del Directorio de la AIR, con un máximo de 20 horas mensuales.

a.2.2 La exoneración del 100% de los derechos de estudio de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del ITCR.

1. Comunicar.  **ACUERDO FIRME.**

**Palabras Clave: Modificación - acuerdo - Sesión 2878 – mecanismo - retribución – estudiantes – AIR –**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  | |
|  |  |  |  | |

**c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)**

ars